

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	205 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligadas en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, así como a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones de carácter obligatorio para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 4.763

Recaudación de Hacienda

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda del pueblo de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1947, 1948, 1949 y 1950 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1951 he dictado la siguiente

"Providencia.-No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablonés de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente

dicen los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Nombre de los deudores e importe de las cuotas.

León Asensio García: 9'05 ptas.
Sixto Blas Izquierdo: 113'19.
Mariano Gil González: 27'85.
Eduardo Lozano García: 25'15.
Miguel Martín Martínez: 9'05.
Benito y Serafin Sebastián: 16'10.
Viuda de José Serrano: 15'09.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

Núm. 4.763

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Gallocanta;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, que instruyo contra varios deudores por contribución rústica, correspondientes a los años 1949-1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, he dictado la siguiente

"Providencia.-No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifiqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablonés de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente

te o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

*Nombre de los deudores
y cuantía del débito*

Pascual Paricio Sebastián: pesetas 107'24.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Langá del Castillo;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1948 al 1.º y 2.º trimestre de 1951 he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

*Nombre de los deudores
e importe de las cuotas*

Hilario Algás Serrano: 1.105'70 pesetas.

Juan Cebollada Valero: 40'94.

Aurelio Cebrián Algárate: 55'32 pesetas.

Prudencio Diarte Valero: 127'81.

Romón López Tomás: 75.

Hermenegildo Marco Gracia: 82'16.

Felipa Quilez Navarro: 622'40.

Félix Ronco Tobajas: 139'57.

Juan Sebastián López: 56'26.

Antonio Tomás Quilez: 193'84.

Tomás Tomás Quilez: 142'28.

Rufino Tomás Tomás: 42'56.

Félix Valero Cebrián: 37'78.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

Núm. 4.763

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Atea;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1949-1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

*Nombre de los deudores
e importe de las cuotas*

Pedro Antonio Bruna Morata: pesetas 161'54.

Juan M. Herrero Gimeno: pesetas 250'71.

Trinidad Luzón Sicilia: 178'72.

Angel Romanos Ibáñez: 182'51.

Pilar Tirado Mochales: 263'22.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

SECCION QUINTA

Núm. 5.029

Distrito Minero

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Calatayud.

Días: 31 de octubre de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: "Rosario", número 2.046.

Interesado: D. Mariano Gormaz.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 15 de octubre de 1953.
El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 5. 026

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Mariano Gallardo Vera, Presidente de la Comunidad de Regantes de la "Acequia Grande" de Villalengua (Zaragoza), solicita inscribir en los registros de aprovechamientos de aguas públicas uno derivado del río Manubles, con destino a riegos y usos industriales, con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Manubles.

Término municipal donde radica la toma: Torrijo de la Cañada.

Caudal aproximado: 250 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y usos industriales.

El título en que se funda el derecho de los usuarios es el de prescripción, acreditada por acta de notoriedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo

de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, 26, 1.º).

Zaragoza, 2 de octubre de 1953.
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.016

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de D. Juan Francisco Esponera Andrés en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión a una finca de su propiedad denominada "La Florida", en término municipal de El Burgo de Ebro, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho por el petionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de El Burgo de Ebro, y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Delegación Provincial de Industria, de la División Inspectorada de la R. E. N. F. E. y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiéndose en este último las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescrip-

ciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Juan Francisco Esponera Andrés para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, que, partiendo de otra de la Sociedad "Rivera, Bernad y Compañía", termine en una finca de su propiedad denominada "La Florida", sita en término municipal de El Burgo de Ebro, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Zaragoza en marzo de 1953 por el Perito Industrial D. Fernando Forniés, que se acompaña a la instancia del petionario, fechada en Zaragoza a 23 de febrero del mismo año, y al Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en cuanto no se modifiquen por las que siguen.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la concesión primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 88, de fecha 20 de abril de 1953.

3.ª Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

4.ª En el vano de cruce con el ferrocarril de Madrid a Barcelona se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, Ley de 28 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobada por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

b) El plazo de ejecución de las obras será de un año.

c) Antes de dar principio a los trabajos, el petionario deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectorada y con el Jefe de la 25.ª Sección de Vía y Obra de la R. E. N. F. E. con residencia en Zaragoza, C.-S., al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

d) Los postes de hormigón armado centrifugado que limitarán el tramo de cruce tendrán la altura libre de 11'60 metros, mediante la cual el conductor más bajo de la línea eléctrica a instalar quedará a bastante más de dos metros de distancia sobre los conductores más altos de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas, del ferrocarril, y se colocarán en terreno firme empotrados en un macizo de hormigón, y debidamente calculados irán ubicados fuera del terreno del ferrocarril a una profundidad suficiente para que quede asegurada su perfecta estabilidad.

e) Los hilos conductores de energía eléctrica serán de cobre de 7'06 milímetros cuadrados de sección y de una resistencia superior a 40 Kg. por metro cuadrado. La línea de energía eléctrica en el tramo del cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción en los vanos inmediatos, colocándose dos aisladores de resistencia por fase o conductor a uno y otro lado del cruce, practicándose una esmerada ligadura de cichos aisladores y conductores.

f) Los conductores de energía eléctrica en el tramo del cruce irán unidos, independientemente cada uno, a otro cable de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, atados ambos directamente a distancias máximas de 1'50 metros, soldándose las ataduras. Los cables de fiadores irán sujetos en ambos apoyos del cruce con aisladores de retención, independientes de los que soporten los conductores, de una manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte.

g) Esta concesión se otorga a precario, quedando obligado el peticionario a levantar o modificar la instalación, si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

h) El emplazamiento del cruce solicitado será el indicado en el plano del proyecto.

i) La obra correspondiente a este cruce con el ferrocarril no podrá ejecutarse sin que por el peticionario se haya obtenido de la Jefatura de Obras Públicas la concesión administrativa de la línea eléctrica a que pertenece.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de El Burgo de Ebro y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

7.ª Una vez terminadas las obras se lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y

forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

9.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

10. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

11. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

12. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiere que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

13. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además, de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

14. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

15. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales atribuciones.

16. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

17. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

18. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

19. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de octubre de 1953.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.013

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especies	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Botulismo	Pina	Bujaraloz	Equina	>	1	1	>	>
Carbunco bacteridiáno	Sos	Ruesta	Ovina	>	10	>	10	>
Distomatosis	Borja	Mallén	Id	>	7	>	27	>
Id	Ejea	Tauste	Id	>	108	>	108	>
Fiebre aftosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	7	>	7	>	>
Mal rojo	Ateca	Cabolafuente	Porcina	>	2	2	>	>
Id	Borja	Mallén	Id	>	4	4	>	>
Mamitis estreptococócica	Zaragoza	San Mateo	Bovina	1	>	1	>	>
Sarna sarcóptica	La Almunia	Urrea	Equina	0	1	1	>	>
Carbunco bacteridiano	Ejea	Luna	Ovina	>	22	3	19	>
Viruela ovina	La Almunia	Alagón	Id	12	>	12	>	>
Id	Pina	Fuentes	Id	>	32	>	>	32
Id	Calatayud	Paracuellos	Id	>	12	>	>	12
Id	Zaragoza	San Mateo	Id	3	47	>	10	40
Id	Pina	Villafranca	Id	>	18	>	>	18
Id	Zaragoza	Zaragoza	Id	276	200	>	>	476

Zaragoza, 10 de octubre de 1953.—El Jefe del Servicio, E. Respaldiza.

SECCION SEXTA

Núm. 5.005
CARIÑENA

Se hace público que D. Fernando Duce Alcalá, adjudicatario de las obras correspondientes a la construcción de un puente sobre el barranco de El Frasnó, ha solicitado la devolución de la fianza constituida con tal motivo, a fin de que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cariñena, 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.956
LITUENIGO

Por el presente se deja sin efecto el edicto publicado por esta Alcaldía en el "Boletín Oficial" de la provincia número 228, de fecha 7 del actual, para la celebración de subasta de pesca y pastos, señalándose para dicha subasta el día 9 de noviembre próximo, en las mismas condiciones

y a la misma hora que se hacía constar en el edicto que se anula, así como los mismos aprovechamientos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Si resultase desierta, se celebrará una segunda subasta una hora más tarde de la señalada para la primera.

Lituénigo, 9 de octubre de 1953.—El Alcalde, Fortunato Pellicer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.043

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 142 de 1953, sobre uso de nombre supuesto, se deja sin efecto la orden de busca y captura de María-Pilar Jara Marín, en atención a haber sido capturada y encontrarse en prisión.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Zara-

goza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Lirandra.

Núm. 5.017
DAROCA

D. José-Maria de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 7 de 1946, por lesiones, contra Ernesto Esteban Santos, se halla acordado sacar a pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas que luego se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de noviembre próximo, a las trece horas, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo del avalúo, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las fincas que salen a subasta, sitas todas ellas en el término de Villafeliche, son las siguientes:

1.ª Mitad indivisa de una era de trillar mieses, en "Los Portillos", con el pajar y cambrilla confrontante con la misma, de 3'80 áreas: Linda: Al Norte, Nicolás García; Sur y Este, José Santos, y Oeste, camino. Valorada en 4.000 pesetas.

2.ª Mitad de una era y pajar en "La Cuesta de San Marcos", de extensión superficial ignorada (cuya otra mitad pertenece a Valero Langa), que linda: Por la derecha entrando, con Francisco Ceberio; izquierda, Antonio Millán, y espalda, con María Esteban. Valorada en 1.500 pesetas.

3.ª Un solar de carbonera en "Los Cascos", de extensión superficial ignorada, que linda: Al Norte, con cambrilla de los herederos de Antonio Gómez; al Sur, Este y Oeste, con camino de herederos. Valorada en 500 pesetas.

Dado en Daroca a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. José-María de Lecea.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 5.018

DAROCA

D. José-María de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 40 de 1950, por desórdenes públicos, contra Apolonio Andrés Vicente, se halla acordado sacar a pública subasta por tercera vez las fincas embargadas al mismo y que luego se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma será necesario consignar en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, sitas en término municipal de Cerveruela y que son las siguientes:

1.ª Una finca sita en el paraje "El Calvario", de 39'60 áreas. Linda: Al Norte, Andrés Cebollada D. Lorenzo; Sur, Telesforo Cebollada Lázaro; sin que consten más linderos. Sita en el polígono 8, parcela 39.

2.ª Otra finca sita en el paraje "Campo de Tabano", de 41'40 áreas, linda: Al Norte, con Purificación Valiente Andrés; Sur, con Isidro Sánchez Agustín. Sita en el polígono 2, parcela 45, sin que consten más linderos. Valoradas ambas en 500 pesetas.

Dado en Daroca a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. José-María de Lecea.—El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.086

JUZGADO NUM. 3

D. Juan Oca Pastor, Juez municipal sustituto del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades acordadas en juicio de cognición instado por "Pedro Monge y Compañía", S. R. C., representada por el Letrado D. Francisco Ibañez Abadía, contra D. Fernando Aquilué Pastor, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez. Centro de ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 62), el día 30 del corriente, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un armario de comedor de dos cuerpos, con piedra de mármol deteriorada, muy usado, color nogal, en el cuerpo superior puertas vidrieras y en el inferior dos puertas de madera y dos cajones. Una mesa de comedor extensible con un tablero intermedio, de cuatro patas, color nogal, en mal estado. Una nevera de madera, sin que tenga marca, en funcionamiento, pero bastante deteriorada. Un armario de luna, modelo antiguo, con luna biselada, con dos cajones en la parte inferior, pequeños, y otro exterior en la parte baja, todo muy usado. Una estantería-librería con tres departamentos, de madera, en regular estado, de 1 por 1'20 aproximadamente.

Valorados todos los enseres en pesetas 560.

Se hace saber: Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir documentación necesaria, sin cuyos requisitos no se admitirán; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Vicente Monge Marco, empleado, domiciliado en calle San Vicente de Paul, 26, que los exhibirá a quien se interese por esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez municipal sustituto, Juan Oca Pastor.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.015

BORJA

D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado, Juez comarcal de la ciudad de Borja (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago de principal y costas en autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número 1 de los de Madrid por la Compañía de Seguros "L' Abeille" contra el vecino de Borja D. Emilio Garriga Ferrández, en reclamación de cantidad, en trámite de ejecución de sentencia y a virtud de exhorto dimanante de dichas actuaciones, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Un caballo de pelo negro, alzada 1'60 metros, de edad siete años, valorado en 7.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (Plaza de Santo Domingo) se ha señalado el día 3 del próximo mes de noviembre, a las once horas, previniéndose: Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que en esta tercera subasta salen los bienes expresados sin sujeción a tipo, y que los referidos bienes se hallan en poder de la depositaria, D.ª María Ortiz (calle de Camacho, 22), donde los pondrán de manifiesto a quienes lo interesen.

Dado en Borja a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Nicolás Puertas.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.065

Junta de Alfarda «Mejana de las Viudas» de Osera de Ebro

Por la presente se cita a todos los partícipes de este Sindicato de Riegos de la "Mejana de las Viudas" a Junta general, que tendrá lugar en el domicilio social el día 30 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, para proceder a la renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato, la mitad de los del Jurado de Riegos y esta Presidencia.

Osera, 17 de octubre de 1953.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.919

SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

LISTA de los elegibles para Síndicos en la Junta del Canal de Tauste, en el bienio 1954-1955, formada con vista de las remitidas por los Sres. Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual formados para el cobro del canon, conforme a lo dispuesto en el capítulo 1.º del Reglamento Interior por el cual se rige este Sindicato:

Villas Dueñas	NOMBRES	Cahices	Sabe leer y escribir	PROFESION
Cabanillas	D. Rafael de Borja Carceller	71	Si	Abogado
	D. José Esteban Lizasoain	29	Si	Propietario
Fustiñana	D. Andrés Beltrán Brotóns.	49	Si	Labrador
	D. Joaquín Arregui Lose	20	Si	Farmacéutico
	D. Lucas Mallagray Donlo.	51	Si	Labrador
	D. Tomás Beltrán Brotóns.	26	Si	Id.
Bañuel	D. Blas Pueyo Larraz	72	Si	P. Agrícola
	D. Antonio Oliver Urzáiz	29	Si	Propietario
	D. Francisco Oliver Portolés	20	Si	Abogado
Tauste	D. José Vera Laborda	84	Si	Labrador
	D. Pedro Ansó Longás	69	Si	Id.
	D. Nemesio García Samper	66	Si	Id.
	D. Manuel Laborda Murillo	63	Si	Id.
	D. Evaristo Murillo Murillo	58	Si	Id.
	D. Julián Montolar Buil	57	Si	Id.
	D. Bienvenido Omedas Espada	53	Si	Id.
	D. Fermín Barrutia Berlín	53	Si	Id.
	D. Ignacio Bentura Sariñena	50	Si	Abogado
	D. José Casajús Bayarte	46	Si	Labrador
	D. Mariano Bayarte Navarro	67	Si	Farmacéutico
	D. Cristóbal Murillo Ortiz	36	Si	Labrador
	D. Angel Usán Laborda	34	Si	Id.
	D. Joaquín López Monguilán	33	Si	Propietario
	D. Benito Salas Chacorrén	36	Si	Labrador
	D. José Alonso Zaldívar	33	Si	Id.
	D. Gregorio Simón Ezquerria	31	Si	Id.
	D. Antonio Montolar Lampre	30	Si	Id.
	D. Julián Montolar Lampre	30	Si	Id.
	D. Pío Betoré Guillén	30	Si	Id.
	D. Francisco Sancho Murillo	28	Si	Id.
	D. Joaquín Moncín Lafuente	28	Si	Id.
	D. Pascual Ansó Murillo	26	Si	Id.
	D. Miguel Sierra Blanco	26	Si	Id.
	D. Manuel Latorre Salas (1.º)	25	Si	Id.
	D. José Salas Ortiz	25	Si	Id.
	D. Pascual Sancho Pallarés	25	Si	Id.
	D. Santos Ansó Laborda	22	Si	Id.
	D. Crescencio Casajús Bayarte	22	Si	Id.
	D. Simón Longás Laborda	22	Si	Id.
	D. Manuel Murillo Gargallo	22	Si	Id.
	D. Miguel Pola Longás (1.º)	22	Si	Id.
	D. Luciano Ansó Longás	21	Si	Id.
	D. Enrique Castillo Usán	21	Si	Id.
	D. Antonio Lafuente Tovar	20	Si	Id.
	D. Gregorio Sancho Pallarés	20	Si	Id.
	D. Tomás Ansó Laborda	21	Si	Id.
	D. José Berna Manero	130	Si	Id.
	D. Cándido Campos	22	Si	Id.
	D. Manuel Cardona Chacorre	24	Si	Id.
	D. Joaquín Duaso Murillo	38	Si	Id.
	D. Antonio Gracia Alvarez	45	Si	Comerciante
D. Heraclio Izuel	22	Si	Médico	
D. Emilio Lafuente Tovar	84	Si	Labrador	
D. Pablo Larragay Salas	22	Si	Id.	
D. Pedro Larrodé Ansó	20	Si	Id.	
D. Manuel Larrodé Usán	20	Si	Id.	
D. Babil Longás Casademont	29	Si	Id.	
D. Florencio Longás Laborda	22	Si	Id.	
D. Ignacio Usán Usán	20	Si	Id.	
D. José Vera Lambea	24	Si	Id.	

Villas no Dueñas	NOMBRES	Cahices	Sabe leer y escribir	PROFESION
Gallur	D. Manuel Marco Gonzalo	20	Si	Labrador
Pradilla	D. Emilio Lafuente Tovar	54	Si	Id.
Remolinos	D. José Antonio Azlor	26	Si	Abogado
	D. Domingo Diego Madrazo	31	Si	Labrador
	D. Elías Liarte Alonso	21	Si	Id.
	D. Juan Ferrández	27	Si	Id.
Novillas	D. Casildo Cabestré	25	Si	Lubrador
	D. José Lostao Chulilla	25	Si	Propietario
	D. Luis Lostao Chulilla	22	Si	Id.
Torres	D. Fermín Martín Laborda	100	Si	Id.
Alagón	No hay elegibles			
Alcalá				
Cabañas				
Luceni				
Boquiñeni				

RELACION de los Vocales en la Junta del Sindicato que cesan en 31 de diciembre próximo y de los que continúan en el bienio 1954-1955, con arreglo al artículo 13 del Reglamento:

CESAN

D. Joaquín López Monguilán, Director.
 D. Mariano Bayarte Navarro, Síndico por Tauste.
 D. José Vera Laborda, Síndico por Tauste.
 D. Fermín Martín Laborda, Síndico por pueblos no dueños.
 D. Francisco Sancho Murillo y D. Angel Usán Laborda, Suplentes de Síndico por Tauste.
 D. Emilio Lafuente Tovar, Suplente de Síndico por pueblos no dueños.

CONTINUAN

D. Rafael de Borja Carceller, Síndico por Cabanillas.
 D. Lucas Mallagray Donlo, Síndico por Fustiñana.
 D. Francisco Oliver Portolés, Síndico por Buñuel.
 D. José Esteban Lizasoain, Suplente de Síndico por Cabanillas.
 D. Joaquín Arregui Loste, Suplente de Síndico por Fustiñana.
 D. Blas Pueyo Larraz, Suplente de Síndico por Buñuel.

Tauste, 9 de octubre de 1953.—El Secretario, J. Lambea.—V.º B.º: El Director, Joaquín López.

Núm. 5.066

Banco de Aragón, de Zaragoza

De acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, en sesión de 19 de septiembre próximo pasado ha acordado solicitar el desembolso del cuarto dividendo pasivo del 20 por 100 sobre nominal y prima (150 pesetas en total) en las acciones numeradas del 80.001 al 120.000.

Dicho dividendo habrá de hacerse efectivo, desde el día 1 al 20 de diciembre próximo, en todas las Oficinas de nuestra Institución y en los siguientes Bancos: Hispano Americano y de Bilbao, en BILBAO; Crédito Navarro y La Vasconia, en PAMPLONA; Urquijo y Guipuzcoano, en SAN SEBASTIAN; Hispano Americano y de Vitoria, en VITORIA, y Pastor en La Coruña, mediante presentación de los extractos de inscripción para fijar el cajetín haciendo constar que se ha realizado el pago.

El capital desembolsado de este cuarto dividendo pasivo participará en los beneficios a partir de 1.º de enero de 1954, y las demoras o faltas

de pago, desde el último día del plazo fijado, quedarán sujetas a las disposiciones del artículo 55 de los Estatutos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1953.
 El Consejero Secretario, Fernando Lozano.

Núm. 5.024

Junta Local de Ganaderos
 Hermandad Sindical de Gaspe
 CONVOCATORIA

para la celebración de la Junta general ordinaria el día 1.º de noviembre próximo, en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de la misma y que, en caso de ser autorizada, se celebrará con el siguiente orden del día en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día citado y hora de las cuatro de su tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de asistentes al acto:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Dictamen de censores de cuentas 1951-52.

3.º Pliego de pastos Fomento Pecuuario.

4.º Reparto de hierbas.

5.º Pastos de "Valdurrios".

6.º Altas y bajas de asociados.

7.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 10 de octubre de 1953.—El Secretario, R. Vicente.

Núm. 5.067

Agrupación de Intendencia núm. 5
 MAYORIA

El próximo día 30 de octubre, a partir de las nueve horas, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos y treinta mulos pertenecientes a esta Agrupación, que han sido dados desecho.

La subasta se verificará en el patio del cuartel.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 17 de octubre de 1953.
 El Comandante mayor, (ilegible).